

RESOLUCIÓN

**Expte. C/01007/19 PERMIRA/UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID/
UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS/UNIVERSIDAD EUROPEA DE
VALENCIA**

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Josep María Guinart Solà

D^a. Clotilde de la Higuera González

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario del Consejo

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, 28 de febrero de 2019

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación consistente en la toma de control exclusivo de Universidad Europea de Madrid, S.L.U, Universidad Europea de Canarias, S.L.U. y Universidad Europea de Valencia, S.L.U. por un fondo de inversión gestionado por PERMIRA HOLDINGS LIMITED (“PERMIRA”), a través de la adquisición del 100% de sus respectivos capitales sociales¹. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia. A este respecto, esta Sala considera que la limitación impuesta al vendedor de ser titular de más del 5% de una sociedad cotizada, incluida en el pacto de no competencia, va más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada, no considerándose accesoria a la operación ni entendiéndose autorizada con ella. Todo ello de conformidad con lo indicado en el párrafo (15) del referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

¹ La operación incluye asimismo la adquisición de dos entidades españolas sin actividad (Iniciativas Educativas de Mallorca, S.L.U, e Iniciativas Educativas UEA, S.L.U) y de Ensilis-Educação e Formação, Unipessoal, Lda., activa exclusivamente en Portugal.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.